



CONSTANCIA DE IDONEIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De acuerdo a la Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesional para apoyo a los procesos de comunicación en el Concejo Distrital de Riohacha, **DEINER FARETH GIL POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.837.868** expedida en **Riohacha la Guajira**, presentó aceptación de la oferta, en el cual acepta las condiciones contractuales (valor, forma de pago, plazo, pago de impuestos, etc.), señaladas en el oficio que se le remitiera, la cual se evalúa de la siguiente manera:

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DISTRITAL DE RIOHACHA

Ha revisado la hoja de vida y soportes aportados por el señor **DEINER FARETH GIL POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.837.868** expedida en **Riohacha la Guajira**. Así mismo en la hoja de vida se evidencia que el señor **DEINER GIL POVEDA**, se ajusta al perfil requerido y cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidades para la prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DIRECTOR Y PRODUCTOR DE RADIO Y TELEVISION, AL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INFORMATIVOS EMPRENDIDOS POR LA CORPORACIÓN**.

En cuanto al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, **DEINER FARETH GIL POVEDA**, presenta los certificados donde consta su afiliación a dicho sistema.

Se revisaron los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y en el sistema nacional de medidas correctivas de **DEINER FARETH GIL POVEDA**, se encontró que a la fecha no registra antecedentes de tal naturaleza, conforme a los anexos impresos individualizados, que forma parte del presente documento.

- Certificado Ordinario de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República en el cual se señala que **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL"**.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, en el cual se señala que **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"**.
- Que la entidad en virtud del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", procedió a verificar el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-, encontrando que **"no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia"**.

Igualmente, **DEINER FARETH GIL POVEDA**, indicó, en su aceptación de oferta, bajo la gravedad de juramento que revisó y analizó las normas vigentes sobre inhabilidades e incompatibilidades y "no" se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribir el contrato objeto de evaluación de este documento.

De acuerdo con lo expuesto y dadas las calidades académicas y experiencia laboral, acreditada, se acepta la oferta en los términos consignados en el presente escrito y se procederá a la contratación de **DEINER FARETH GIL POVEDA**.

Por lo antes señalado me permito con base en los documentos suministrados por parte de la señora **DEINER FARETH GIL POVEDA**, CERTIFICAR que **ACREDITA** la idoneidad para la realización de las actividades requeridas en el Honorable Concejo Distrital de Riohacha.

Se expide esta certificación de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, el cual prescribe: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que no se obtuvieron previamente otras ofertas.

Para mayor constancia se firma el

CHRISTIAN CENEN BERMUDEZ BERMUDEZ
Presidente